



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de mayo de dos mil quince.

Visto el contenido de la solicitud de información pública con número de folio 00081/ISSEMYM/IP/2015, los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se reúnen a efecto de dar respuesta a la solicitud presentada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El quince de abril de dos mil quince, el C. [REDACTED] presentó ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX, la solicitud de información pública en los siguientes términos; como **descripción clara y precisa de la información solicitada**:

“QUE ME INFORME EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LO SIGUIENTE. 1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES.

2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRO LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510.

3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014.

6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD.

7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS.

8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINO 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

1/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

MONTO DIARIO DE 449.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).-----

SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510”. (SIC).-----

El Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, asignó a dicha solicitud el número de folio 00081/ISSEMYM/IP/2015.-----

SEGUNDO.- La Unidad de Información turnó el requerimiento al Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en el numeral treinta y ocho incisos a y b de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, a efecto de que atendiera la solicitud de referencia.-----

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 40, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como al numeral treinta y ocho inciso c de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, informa a la Responsable de la Unidad de Información a través del SAIMEX lo siguiente: “Con fundamento en los artículos 40 fracciones I, II, V y VI y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; se hace del conocimiento de la Unidad de Información respecto de la información solicitada por el particular lo siguiente:-----

En atención a los numerales “1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES...”, “...2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRO LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510.”, “...3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.”, “...4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.”, “...5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014.” (SIC); se hace del conocimiento de la Unidad de Información, que el acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades, tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

2/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:-----

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>.-----

Así mismo, se informa que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente CP/10232/2014.-----

Por lo anterior, se solicita a la Unidad de Información someter a consideración del Comité Información, la ratificación del acuerdo CI/ISSEMYM-A02-08E/2015 de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Información, mediante la cual se aprobó la **clasificación como información confidencial a la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**.-----

Respecto a “...SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510...” considerando lo establecido por los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como por el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se solicita someter a consideración del Comité de Información, la **ratificación de la clasificación como información confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios**; clasificación que fue aprobada por el Comité de Información en la Octava Sesión Extraordinaria del catorce de abril del presente año mediante el acuerdo CI/ISSEMYM-A01-08E/2015; toda vez que en estos expedientes se encuentran entre otros documentos de carácter personal, el dictamen de pensión emitido por el Comité de Pensiones; por lo anterior, no es posible brindar al particular acceso mediante versión pública del dictamen de pensión solicitado referente al expediente CP/10232/2014.-----

Así mismo, en relación a los numerales “...6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINÓ QUE EL SOLICITANTE SI TENÍA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD”, “...7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINÓ QUE EL SOLICITANTE SI TENÍA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS.”, “...8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINÓ QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINÓ 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, “...9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINÓ AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN MONTO DIARIO DE 449.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.)”

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

3/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMyM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMyM-A01-10E/2015

(SIC); se hace del conocimiento de la Unidad de Información que los expedientes de pensiones se encuentran clasificados como confidenciales en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; estableciendo en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios que “El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido”, además de que dicha información se encuentra vinculada con los datos personales, tales como el nombre, edad y clave ISSEMyM, por lo que incluyen datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; en este sentido con la finalidad de adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad y protección de los datos personales de los expedientes de pensionados, no es posible proporcionar la información solicitada en los numerales 6, 7, 8 y 9 de la solicitud de información; sin embargo, se hace del conocimiento de la Unidad de Información que el artículo Cuarto transitorio del Decreto Número 277 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2009, señala lo siguiente:-----

“CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”-----

Así mismo, es importante señalar al artículo 79 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, que establece que:-----

“ARTÍCULO 79.- Se computará como tiempo de servicios el período comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.”-----

“Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”(SIC)-----

Una vez agotadas las etapas correspondientes la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios determinó turnar el expediente a resolución en términos de los artículos 30 fracciones III y VII, 33 y 35 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la cual se pronuncia conforme a los siguientes:-----

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

4/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

-----CONSIDERANDOS-----

I.- Que el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente asunto en términos de lo ordenado en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y que sesionó el ocho de mayo del año dos mil quince, para efectuar el análisis de la solicitud con número de folio 00081/ISSEMYM/IP/2015, mediante la cual se requiere información en los siguientes términos; como *descripción clara y precisa de la información solicitada*:

“...1.- SI EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SESIONÓ EN FORMA ORDINARIA EL COMITÉ DE PENSIONES.

2.- SI EN ESTA FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRO LA SESIÓN ORDINARIA NUMERO 510.

3.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

4.- SE ME INFORME CUANTOS DICTÁMENES DE PENSIÓN POR EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS FUERON EMITIDOS EN LA SESIÓN ORDINARIA 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

5.- SI EN ESTA SESIÓN 510 DEL COMITÉ DE PENSIONES CELEBRADA EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTAMINO LA SOLICITUD DE PENSIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014.

6.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE ÉSTE CONTABA CON EL REQUISITO DE TENER 50 AÑOS DE EDAD.

7.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE SI TENIA DERECHO A UNA PENSIÓN TODA VEZ QUE CONTABA CON EL REQUISITO DE AÑOS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO DE 25 AÑOS, 10 MESES, 15 DÍAS.

8.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO QUE EL SOLICITANTE AL CONTAR CON 25 AÑOS, 10 MESES Y 15 DÍAS DE COTIZACIÓN AL INSTITUTO, POR APROXIMACIÓN SE LE DETERMINO 26 AÑOS DE SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

9.- SI EN EL DICTAMEN DE PENSIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE CP/10232/2014 SE DETERMINO AL SOLICITANTE POR ACREDITAR A LA FECHA LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA FIJARLE EL 80% DE SUS PERCEPCIONES COMPUTABLES, RESULTANDO UN MONTO DIARIO DE 449.30 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 38/100 M.N.).”

SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510”. (SIC).

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

5/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el ocho de septiembre del año dos mil nueve, establece en su artículo 17 fracción I que corresponde a la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social “*Establecer lineamientos y mecanismos que garanticen a los derechohabientes su acceso a las prestaciones establecidas en la Ley y vigilar que se otorguen en términos de la normatividad aplicable.*”; asimismo, el Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de octubre del año dos mil nueve, en el numeral 203F40000 sexto guión establece entre otras funciones de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social “*Establecer mecanismos de operación que permitan otorgar las prestaciones de tipo económico, social y cultural que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.*”, lo que le da atribuciones para atender la presente solicitud.-----

III.- Que con fundamento en los artículos 29 y 30 fracciones III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, llevó a cabo el análisis de la solicitud de información concluyendo lo siguiente:-----

Considerando la respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado de la Coordinación de Prestaciones y Seguridad Social, mediante la cual atendió la información solicitada por el particular, informando que respecto a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la solicitud de información, el acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades, tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:-----

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/isseym/acuerdosActas.web>-----

Asimismo, se informa que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente CP/10232/2014.-----

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3, 4, 25 fracciones I y II, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en el artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; este Comité de Información aprueba ratificar la clasificación como información confidencial de la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; cédulas que forman parte integral de las actas de las Sesiones del Comité de Pensiones, entre las que se encuentran las de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce; lo anterior, protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de los mismos; así mismo, se determina que las hojas 1, 2, 3 y 4 del acta de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, contenida en el Portal de

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

6/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMyM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACION No.: CI/ISSEMyM-A01-10E/2015

Información Pública de Oficio Ipomex de este Instituto señalado en líneas anteriores, es información pública por lo que no existe impedimento para que se le dé a conocer al particular, debiendo acceder al citado portal electrónico para su consulta.-----

En atención a la petición del particular de: “...SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA EN VERSIÓN PÚBLICA SIN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SOLICITANTE O DATOS PERSONALES DE ÉSTE, DEL DICTAMEN CON NUMERO DE EXPEDIENTE CP/10232/2014, EMITIDO EN FECHA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE EN SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE PENSIONES NUMERO 510.” (SIC), considerando que el dictamen de pensión, es un documento de carácter personal el cual es emitido por el Comité de Pensiones de este Instituto, mismo que contiene la determinación sobre la resolución de un trámite e incluye los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; así como, en el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, el cual establece que “*El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido*”, este Comité de Información aprueba ratificar la clasificación como confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; en los que se encuentran entre otros documentos de carácter personal el dictamen de pensión del expediente CP/10232/2014; motivo por el cual, no es viable generar una versión pública del dictamen de pensión solicitado, toda vez que la información plasmada en este documento contiene datos personales de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes, concernientes al beneficiario de esta prestación; protegiendo los datos personales a efecto de que no se invada la privacidad e intimidad de su titular, aunado a que el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en su artículo 77, establece con carácter de confidencial el expediente que se forme con motivo de una solicitud de pensión.-----

Referente a los numerales 6, 7, 8 y 9, el Comité de Información ratifica, que los expedientes de las solicitudes de pensión de este organismo auxiliar, se encuentran clasificados como confidenciales en términos de los artículos 2 fracción II y 25 fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como por el artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios el cual establece que “*El expediente que se forme con motivo de la solicitud de pensión es de carácter confidencial y de uso restringido*”, considerando que la información solicitada se vincula con datos personales de acceso exclusivo a quienes acrediten ser sus titulares o sus representantes, tales como nombre, edad, clave ISSEMyM, el documento solicitado incluye datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, motivo por el cual no es posible brindar al particular a detalle la información solicitada, relacionada con el expediente CP/10232/2014 y las determinaciones emitidas en su momento por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar sobre el citado expediente de solicitud de pensión, ya que al proporcionar la información requerida, se pondría en riesgo la seguridad e integridad de su titular, destacando que el propio Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

Municipios en su artículo 77, establece que los expedientes que se formen con motivo de una solicitud de pensión son de carácter confidencial; no obstante lo anterior, se informa al particular que el artículo Cuarto transitorio del Decreto Número 277 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 2 de abril de 2009, señala lo siguiente:-----

“CUARTO.- Los requisitos de edad y tiempo de cotización para obtener una pensión por jubilación, edad y tiempo de servicios, edad avanzada, muerte e inhabilitación, serán aquellos que marcaba la normatividad vigente al momento de su último ingreso al servicio público, teniendo la opción de acogerse a los nuevos requisitos, a excepción del incremento en la tasa de reemplazo como estímulo por permanencia. En todos los casos el monto diario de pensión se determinará conforme a lo establecido en los artículos 68, 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.”-----

Así mismo, es importante señalar que el artículo 79 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios vigente, establece que:-----

“ARTÍCULO 79.- Se computará como tiempo de servicios el período comprendido desde el ingreso del servidor público hasta su baja, aún cuando en ese lapso hubiese desempeñado más de un empleo simultáneamente.”-----

“Cuando existan separaciones temporales del servicio, se computará, para los efectos anteriores, la suma de los años completos laborados y si resultare una fracción de más de seis meses se considerará como año completo.”-----

Efectuadas las determinaciones correspondientes, el Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, acordó por unanimidad aprobar en todos sus términos la resolución presentada por la Responsable de la Unidad de Información, a quien se le solicitó realizar las acciones necesarias para cumplimentarla en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y a los Lineamientos aplicables en la materia. En este sentido, con base a los razonamientos expuestos y debidamente fundados y motivados se:-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 3, 4, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII, y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información ratifica la clasificación como información confidencial de la totalidad de las Cédulas del Comité de Pensiones referentes a las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; cédulas que forman parte integral de las actas de las Sesiones

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

8/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015

SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

del Comité de Pensiones, entre las que se encuentran las de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce; lo anterior, por las razones y motivos expuestos en el considerando III de la presente resolución.

Por lo anterior, respecto a los numerales 1, 2, 3, 4 y 5; se informa que las hojas 1, 2, 3 y 4 del acta del Comité de Pensiones de la sesión número CP/510/2014 de fecha tres de julio del año dos mil catorce, en la cual dicho Comité sesionó de manera ordinaria; analizando y aprobando los dictámenes de solicitudes de pensión en sus diferentes modalidades tal y como se detalla en dicha acta, puede ser consultada en el portal de Información Pública de Oficio IPOMEX de este Instituto, en la dirección electrónica:

<http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/issemym/acuerdosActas.web>

Asimismo, infórmese que en la sesión número CP/510/2014, fue dictaminado el expediente CP/10232/2014.

En atención a los numerales 6, 7, 8 y 9, se ratifica la clasificación de esta información como confidencial, ya que el Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en su artículo 77, establece con carácter de confidencial el expediente que se forme con motivo de una solicitud de pensión; motivo por el cual, no es posible brindar al particular a detalle la información solicitada, relacionada con el expediente CP/10232/2014 y las determinaciones emitidas en su momento por el Comité de Pensiones de este organismo auxiliar.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2 fracción II, 25 fracciones I y II, 30 fracciones III y VII y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 4, fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; artículo 77 del Reglamento de Prestaciones del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; así como, en los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; este Comité de Información ratifica la clasificación como confidencial de la totalidad de los expedientes de las solicitudes de pensión presentadas por los interesados al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; en los que se encuentran entre otros documentos de carácter personal el dictamen de pensión del expediente CP/10232/2014; motivo por el cual, no es viable generar una versión pública del dictamen de pensión solicitado, toda vez que la información plasmada en este documento contiene datos personales; aunado a que el Reglamento antes citado, establece con carácter de confidencial los expedientes de pensiones; lo anterior, por las razones y motivos expuestos en el considerando III de la presente resolución.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, infórmese al C. [REDACTED] [REDACTED] que tiene derecho a interponer recurso de revisión ante la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a través del SAIMEX en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

9/10



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón.”

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA: 00081/ISSEMYM/IP/2015
SOLICITANTE: [REDACTED]

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN No.: CI/ISSEMYM-A01-10E/2015

CUARTO.- Notifíquese al C. [REDACTED] la presente resolución, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en la Décima Sesión Extraordinaria celebrada el ocho de mayo de dos mil quince: SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ, Presidente del Comité de Información; ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ, Responsable de la Unidad de Información y MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO, Contralor Interno, quienes firman al calce y al margen de este documento.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

SILVIANO JAIME PULIDO LÓPEZ
SECRETARIO TÉCNICO

RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

TITULAR DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO

MIGUEL ÁNGEL PÉREZ LUGO
CONTRALOR INTERNO

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

10/10